

cho a éstos últimos a participar en las ganancias sociales generadas a partir del día 1 de enero de 2004.

No se otorgan en la sociedad absorbente derechos para ningún tipo de acciones, no existiendo titulares de derechos especiales distintos de las acciones, ni se atribuyen en la sociedad absorbente ventajas a los Administradores, ni a los expertos independientes intervinientes en la fusión.

La fusión se someterá al régimen tributario especial previsto en la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

A efectos de lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que se aprobó, por unanimidad:

a) El cambio de denominación de la sociedad absorbente, La Salvadora, S. A., la cual pasa a denominarse Paperalia, S. A.

b) La modificación de los artículos 2 y 4 de los Estatutos Sociales, que tendrán la siguiente redacción:

«Artículo 2. La sociedad tiene por objeto:

a) La fabricación, comercialización y distribución de pasta para papel y de sus derivados, de toda clase de papel simple o complejo o manipulado de papel, de cartoncillo y cartón, u otro cualquier producto, susceptible de ser utilizado para embalajes, impresión o envases; así como de cualquier otro producto derivado de la madera o de la recuperación de papelote y en general de los productos relacionados con la industria del papel y sus manipulados.

b) Importación, exportación y prestación de servicios inherentes a los productos comprendidos en los sectores e industria principalmente consignados en el precedente apartado a).

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto, mediante su participación en Sociedades o Entidades con distinta personalidad jurídica con objeto idéntico o análogo.»

«Artículo 4. Su domicilio radica en la villa de Legorreta (Guipúzcoa), carretera Nacional 1-N I, 26.»

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Del mismo modo, se hace constar expresamente el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, corresponde a los acreedores y obligacionistas de las sociedades fusionadas en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Villabona y Legorreta, 15 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de La Salvadora, S. A., don Francisco Otegui Arsuaga, y, el Administrador Único de Echezarreta, S. A., don Javier Artucha Tellería.—33.015.

2.ª 24-6-2004

LCO PHARM, S. A.

Por la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y siguientes de los Estatutos de la Sociedad, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se le convoca a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de LCO Pharm, Sociedad Anónima, que se celebrará en la Sede Social de Vigo, sita en la calle Marqués de Valladares, 23, piso 3, Oficina 11, el próximo día 10 de julio de 2004, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y al siguiente día y en la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.—Aprobación del Balance de Situación, cuenta de Pérdidas y Ganancias, memoria e informe de gestión correspondiente al ejercicio de 2003.

Segundo.—Aprobación de la Gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Informe acerca de la marcha de la Sociedad.

Cuarto.—Aplicación del resultado.

Quinto.—Posibilidad de la ampliación de capital social para facilitar la entrada de nuevos socios.

Sexto.—Ampliación del Consejo de Administración a dos miembros más por áreas de influencia.

Séptimo.—Autorizar venta de acciones.

Octavo.—Autorización al presidente del Consejo para la elevación a públicos de estos acuerdos y para su inscripción en el Registro Mercantil.

Noveno.—Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de los Señores Socios que podrán hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, sea socio o no. En el caso de que opte por ser representado deberá ser conferida tal representación con carácter especial para esta junta en forma prevista en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se le informa que podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta los documentos o informes que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a aprobación en la Junta.

Vigo, 21 de junio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso Carlos García Esperón.—33.236.

LIFE HOTELS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

CÍRCULO FIJI, S. L. Sociedad unipersonal

HABIT URBA, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 18 de junio de 2004, el socio único de Life Hotels, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) y Círculo Fiji, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) y la Junta General de Socios de Habit Urba, Sociedad Limitada, (Sociedad absorbida), han aprobado la fusión de las referidas Sociedades, de acuerdo con los términos establecidos en el Proyecto de fusión suscrito en fecha 18 de junio de 2004 por el Administrador único de las referidas sociedades. La mencionada fusión se operará mediante la absorción de Círculo Fiji, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal y Habit Urba, Sociedad Limitada, por Life Hotels, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, con transmisión a título universal de sus respectivos patrimonios íntegros a la Sociedad absorbente y con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas.

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos pre-

vistos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de junio de 2004.—Don Sebastián Vives Sancha, Administrador único de Life Hotels, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, Círculo Fiji, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal y Habit Urba, Sociedad Limitada.—32.714.

2.ª 24-6-2004

LUMA NUEVO MILENIO, S. A. (Sociedad absorbente)

OCSA 2000, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de «Luma Nuevo Milenio, Sociedad Anónima» y «Ocsa 2000, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», celebradas el día 4 de Junio de 2004, han aprobado, por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Ocsa 2000, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», por «Luma Nuevo Milenio, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todo su activo y pasivo de la Sociedad Absorbente, con disolución, sin liquidación, alguna de dicha Sociedad Absorbida.

La fusión se ha acordado conforme el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza, con la aprobación de los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de Diciembre de 2003, sin ampliación de capital de la Sociedad Absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la absorbida.

No se conocen ventajas en ningún tipo a los Administradores de la Sociedad Absorbida, ni derechos para ningún tipo de accionistas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zaragoza, 4 de junio de 2004.—El Administrador Único de Luma Nuevo Milenio, S.A., D. Luis Martínez Fernández; por Orbe 2000, S.L. y de Ocsa 2000, S.L. unipersonal, D. Luis Martínez Fernández.—32.434.

2.ª 24-6-2004

MADRID 1 SISTEMAS DE OFICINA, S. L. (Sociedad absorbente)

COPIADORAS DE MADRID DOS, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que en las Juntas Generales y Universales de Socios, celebradas todas ellas el día 15 de junio de 2.004, aprobaron todas ellas por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Madrid 1 Sistemas de Oficina, S.L. de Copiadoras de Madrid Dos, S.A. en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes, aprobado por sus respectivas Juntas unánimemente, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 26 de mayo de 2.004, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 8 de junio de 2.004.

La fecha de la fusión a efectos contables está fijada en el día 1 de julio de 2.004.